

y atenderle en las funciones <sup>de</sup> Cas y profanar, Fes deluego es  
lar de Comedias que actualmente se estan representando, lo p<sup>er</sup>  
el Falco que elixa, para que avista a esta diversion se un terca por  
combeniente; Y que lo executara asi mismo esta Ciudad on  
las demas que ocurran con igual gusto que lo practica a ora.

Contraxon los señores D Thadeo Gonzalez Arellanes  
Diputado del Comun, y D Fernando Bermudez Diputado del

Auto del <sup>on</sup> Consejo. Ciose un Auto provehido por el señor D Joseph de la Peña Conser.  
Correa. <sup>de</sup> reliqu<sup>os</sup> <sup>de</sup> Interino en veinte y uno del corriente, en la Junta de excusion q<sup>e</sup>  
dada, <sup>de</sup> la obesa <sup>de</sup> que esta Ciudad con D Antonio Vinaxoa Arrendador del Arsituo  
de dormaxa vedues en Libria de Coans, sobre que este Ayuntamiento  
practique las Dilixencias correspondientes para la liquidacion y abono  
de la de obesa, que se le debe hazer, por la vendida el presente año en esta  
Jurisdiccion; con lo demas que contiene; Y habiendolo oyo <sup>de</sup> Acordo  
pase esta providenzia a la Junta q<sup>e</sup> ha entendido <sup>de</sup> en la liquidacion  
de la obesa para que en su razon execute las Dilixencias que tenpo  
por combeniente en conformidad de lo que tiene resuelto en este

Auto del <sup>on</sup> Intend. <sup>de</sup> Ciose un Auto provehido en veinte y dos del corriente  
en Junta Provin<sup>cial</sup> <sup>de</sup> por el señor D Antonio Carrillo de Mendoza Intend. <sup>de</sup> de esta Prov.  
de Temporalidad <sup>de</sup> sobre que habiendo observado en la primera Junta Provincial  
de Temporalidad es a que concuano, que los señores D Fernando  
Bermudez Diputado mas antiguo del Comun, y D Thadeo  
de Arellaneda Personero de el asisten a esta, y a la Municipal